

	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Código: AJCPC01.F01
		Versión: 04
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Año: 2024
		Página 1 de 8

ESTUDIO PREVIO

Se realiza el presente estudio previo, conforme a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, adoptado mediante Resolución No. 028 del 30 de enero de 2024.

GENERALIDADES

De acuerdo al capítulo IV del Estatuto de contratación, adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024, publicada en la página web institucional el 28 de febrero de 2024, modificado por resolución 240 del 7 de octubre de 2024.

OBJETO	Prestar servicios profesionales para el desarrollo de actividades propias de la Oficina de Planeación del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.
AREA SOLICITANTE	SUBGERENCIA CIENTÍFICA
RESPONSABLE	CRISTIAN ALEXANDER VALENCIA MIRANDA
FECHA	31 de julio DE 2026
VALOR	\$ 32.500.000
PERFIL SOLICITADO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO
EXPERIENCIA	1 año de experiencia Relacionada
SUPERVISIÓN	FUNCIONARIO DESIGNADO
RUBRO	212020200801 Honorarios Administrativos
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

CONSIDERACIONES:

- El Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017, por medio de la cual se crea e integra el Modelo integrado de planeación y gestión MIPG, donde la planeación estratégica institucional requiere la integración de los planes estratégicos nacionales, departamentales y sectoriales, planes de acción, la racionalización de reportes e informes sobre la gestión, reducción de requerimientos exigidos a las entidades, alineación de los planes a las metas del Plan Nacional de Desarrollo y la consolidación de una herramienta de evaluación como un único instrumento de reporte de avances de la gestión.
- El Ministerio de Salud y Protección Social, con la Resolución 3100 de 2019, deroga la Resolución 2003 de 2014 y modificatorias. Se pretende que los diferentes prestadores de salud realicen la prestación del servicio dentro de los mínimos parámetros de calidad, minimizando el riesgo en la prestación de servicios de salud.

	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Código: AJCPC01.F01
		Versión:04
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Año:2024
		Página 2 de 8

- Que el Hospital Regional *Alfonso Jaramillo Salazar* E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 *'por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones'* reglamentado por el Decreto 1876 de 1994.

- Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 *'por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones'* estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

- Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 5185 de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptarán el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

-Que la Superintendencia Nacional de Salud SUPERSALUD, mediante Resolución 2023420000008123-6 del 25 de octubre de 2023 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - identificado con Nit. 890.701.718-7.

-Que en el ARTÍCULO QUINTO de la mencionada resolución. ORDENAR a la agente especial interventora que dentro del término dispuesto en el artículo primero de la presente resolución ejecute las acciones necesarias para superar las situaciones que dieron lugar a la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

-Que para efectos del seguimiento y monitoreo al cumplimiento y ejecución de la medida, la agente especial interventora del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, debe presentar a la Dirección de Medidas Especiales para Prestadores de Servicios de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, informes del mes inmediatamente anterior a más tardar el día 20 de cada mes, en los que se reporte el avance en el cumplimiento del plan de acción o las órdenes impartidas junto con las evidencias del mismo y con base en los indicadores y formatos definidos en el Sistema de Gestión y Control para las Medidas Especiales - Fénix el cual se encuentra en el enlace: <https://fenix.supersalud.gov.co/>, para tal efecto efectuará el reporte de información a través de

	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Código: AJCPC01.F01
		Versión: 04
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Año: 2024
		Página 3 de 8

este sistema y dará cumplimiento a las disposiciones y los formatos definidos mediante la Resolución 5917 de 2017, modificada mediante la Resolución 004723 del 03 de junio de 2020.

-Que como parte del seguimiento institucional se requiere contar con un profesional competente que apoye a la gerencia en la revisión y emisión de informes requeridos por la superintendencia nacional de salud, demás entes de control, la comunidad en general y demás partes interesadas.

- Mediante la referida Resolución 202342000000123-6 de 25-10-2023, prorrogada mediante la resolución 2024420000014448-6 del 25 de octubre de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud, y posteriormente mediante Resolución Ejecutiva N.º 374 del 24 de octubre de 2025 de la Presidencia de la de la republica , se designó una Agente Especial Interventora para la E.S.E. la cual funge como representante legal de la entidad y tiene la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que le asigna la Ley, ejerciendo las funciones propias del cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables. Consecuentemente, en la precitada Resolución se ordenó que la Agente Especial Interventora designada para la E.S.E. ejecutara las acciones necesarias para superas las situaciones que dieron lugar a la intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E.

-Que la agente especial interventora, en uso de sus facultades legales adoptó el estatuto de contratación mediante la resolución 028 del 30 de enero de 2024, el cual entró en vigencia el día 28 de febrero fecha en que fue publicado a través de la página web institucional Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No -240 del 07 de Octubre de 2024

- Que conforme a lo expuesto en el Artículo 25 del citado estatuto, “los estudios previos deben ser elaborados por el área o el servicio que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgo y CDP, que sirvan de soporte para la contratación”

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR DEL LÍBANO E.S.E. TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, es una entidad de salud de segundo nivel de complejidad, ubicada en el municipio del Líbano, norte del Departamento del Tolima; en la actualidad y según el modelo de red del departamento del Tolima, es el referente para la atención en baja y mediana complejidad de los municipios del Líbano, Murillo, Villahermosa, Casabianca, sin embargo en termino reales el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar cubre las necesidades de las regiones de Lérída y Honda. Recepcionando los municipios de Mariquita, Fresno, Ambalema, y Guayabal entre otros, con una población usuaria potencial de (233.804), afiliados a los diferentes regímenes de seguridad social de la Región.

El Hospital presta de forma continua los servicios de Urgencias, Hospitalización, Salas de Cirugía, Salas de Partos, Medicina General, Especialidades en Ginecología-obstetricia, Ortopedia, Medicina Interna, Cirugía, Pediatría, Urología y Oftalmología, Actividades Extramurales y Actividades de detención Temprana y Protección específica, que ameritan de forma continua y las 24 horas del día, para lo cual de entre otra cumplir con la normativa vigente en temas relevantes al sistema único de habilitación así que contar con servicios, tecnología e infraestructura adecuada para garantizar una calidad y seguridad en la atención

	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Código: AJCPC01.F01
		Versión:04
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Año:2024 Página 4 de 8

de los pacientes se convierte en una necesidad de la empresa; para ello es necesario la gestión de recursos a través de la formulación de proyectos de inversión, para que sean cofinanciados por las entidades territoriales y el ministerio de salud y protección social, ya que los recursos propios son insuficientes para el desarrollo de las necesidades actuales de la institución.

El pasado 25 de octubre el Hospital Fue objeto de intervención forzosa administrativa por parte de la superintendencia nacional de salud, para lo cual debió desarrollar planes de acción en el marco de esta intervención y para lograr su adecuada ejecución y cumplimiento debe garantiza proceso de planeación y seguimiento eficaz en la gestión mediante la definición de metodologías y herramientas, ahora bien frente a la regularización de las competencias legales de la entidad es menester del representante legal de la empresa suscribir un planta estratégico institucional con el fin de alinear las acciones institucionales a los planes de territoriales y nacional.

para efectos del seguimiento y monitoreo al cumplimiento y ejecución de la medida, la agente especial interventora del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, debe presentar a la Dirección de Medidas Especiales para Prestadores de Servicios de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, informes del mes inmediatamente anterior a más tardar el día 20 de cada mes, en los que se reporte el avance en el cumplimiento del plan de acción o las órdenes impartidas junto con las evidencias del mismo y con base en los indicadores y formatos definidos en el Sistema de Gestión y Control para las Medidas Especiales - Fénix el cual se encuentra en el enlace: <https://fenix.supersalud.gov.co/>, para tal efecto efectuará el reporte de información a través de este sistema y dará cumplimiento a las disposiciones y los formatos definidos mediante la Resolución 5917 de 2017, modificada mediante la Resolución 004723 del 03 de junio de 2020.

Como parte del seguimiento institucional, se requiere contar con un profesional que lidere y coordine la planeación estratégica y el sistema de gestión de calidad.

En la actualidad en la oficina asesora de planeación y calidad no se cuenta con un profesional con experiencia e idoneidad que pueda gestionar las actividades propias y requeridas para e institución en esta materia.

En la actualidad no se cuenta con el personal suficiente en la planta para liderar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, consolidar la estadística institucional y gestionar el Sistema de Gestión de Calidad, lo que hace necesario contratar a un profesional que cumpla con el perfil de Jefe de Oficina Asesora.

Es necesario asesorar a la gerencia en el establecimiento de la metodología, procesos e instrumentos requeridos para la construcción, implementación y control del Plan Estratégico y de Desarrollo Institucional.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	El valor estimado y los montos del presente contrato, de acuerdo al Estatuto de Contratación en su Artículo 42: “Contratación Directa: Es la modalidad mediante la cual el hospital, invita a presentar oferta a personas determinadas”.
------------------------	---

	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Código: AJCPC01.F01
		Versión: 04
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Año: 2024
		Página 5 de 8

	“A: Por cuantía: cuando el contrato a suscribir sea de mínima cuantía” “B: Sin importar cuantía: se adelantará proceso de contratación directa sin importar cuantía en los siguientes casos:” “...10. Contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”. De acuerdo a ello, teniendo en cuenta que el contrato se trata de una prestación personal de servicios, la institución podrá adelantar dicho proceso a través de la modalidad de selección directa.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO

El pasado 25 de octubre el Hospital Fue objeto de intervención forzosa administrativa por parte de la superintendencia nacional de salud, para lo cual debió desarrollar planes de acción en el marco de esta intervención y para lograr su adecuada ejecución y cumplimiento debe garantiza proceso de planeación y seguimiento eficaz en la gestión mediante la definición de metodologías y herramientas, ahora bien frente a la regularización de las competencias legales de la entidad es menester del representante legal de la empresa suscribir un plan estratégico institucional con el fin de alinear las acciones institucionales a los planes de territoriales y nacional.

El Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar DEL LÍBANO E.S.E. es referente para la atención en baja y mediana complejidad para una población usuaria potencial de 233.804 afiliados.

El Hospital fue objeto de intervención forzosa administrativa, para lo cual debe desarrollar planes de acción y garantizar un proceso de planeación y seguimiento eficaz en la gestión.

Es necesario asesorar a la gerencia en el establecimiento de la metodología, procesos e instrumentos requeridos para la construcción, implementación y control del Plan Estratégico y de Desarrollo Institucional.

La Oficina de Planeación tiene a su cargo actividades fundamentales para la adecuada gestión de la entidad, entre ellas el acompañamiento a la planeación estratégica, la implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el seguimiento a proyectos y programas de mejoramiento institucional, la gestión y análisis de información estadística, el seguimiento de indicadores de gestión, la identificación y gestión de riesgos institucionales y el apoyo a las diferentes dependencias en los procesos relacionados con la planeación y el mejoramiento de la gestión.

En la actualidad no se cuenta con el personal suficiente en la planta para liderar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, consolidar la estadística institucional y gestionar el Sistema de Gestión de Calidad, lo que hace necesario contratar a un profesional que cumpla con estas condiciones.

	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Código: AJCPC01.F01
		Versión: 04
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Año: 2024
		Página 6 de 8

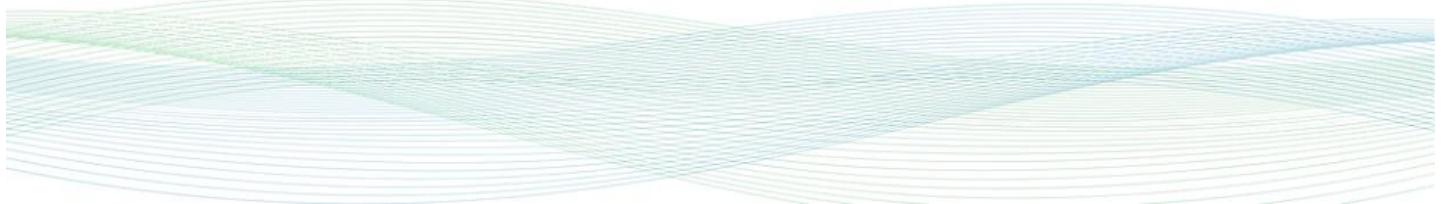
IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La nueva reglamentación acoge el sistema de codificación de las naciones unidas, el cual está creado especialmente para fines comerciales de compras y adquisiciones, se trata del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés. Para su implementación, Colombia Compra Eficiente acogió la versión V.14.080 traducida al español, la cual, si bien no puede ser conseguida en forma gratuita en la página oficial de la UNSPSC, esta entidad la pone a disposición de los usuarios aquí e incluye una herramienta para navegar de forma fácil a través del clasificador, la cual puede ser consultada en el siguiente link. ITEM DESCRIPCION CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC). Planificación de Proyectos 80101604.

VALOR	\$ 32.500.000
FORMA DE PAGO	El valor estimado y que las partes en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es TREINTA Y DOS MILLONES QUNIENTOS MIL PESOS M.L. (\$32.500.000) con cargo al presupuesto de la vigencia 2026. A cancelar en CINCO (5) pagos parciales a razón de SEIS MILLONES QUINIETOS MIL PESOS M.L. (\$6.500.000) previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades y visto bueno del supervisor.
TERMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	A partir del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2026, en el Líbano – Tolima

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Acompañar el proceso de planeación estratégica en la institución, en las acciones inherentes al proceso
2. Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Planeación y Gestión MIPG del Hospital.
3. Asesorar la elaboración y seguimiento a los proyectos y programas de mejoramiento institucional, incluyendo le cargue, actualización en el plan maestro de inversiones en salud del ministerio de salud y protección social.
4. Apoyar en la consolidación y análisis de la información estadística del Hospital y elaborar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad.
5. Asesorar a la gerencia y demás dependencias en la identificación, formulación y construcción del mapa de riesgos de la Entidad, que incluya la emisión de
6. Monitorear y analizar indicadores de gestión institucional para garantizar el control de gestión a los planes y actividades de la Entidad.
7. Presentar informe debidamente soportado de las actividades realizadas, para efectos del certificado de cumplimiento, que avalará el pago de los honorarios correspondientes.



	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Código: AJCPC01.F01
		Versión: 04
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Año: 2024
		Página 7 de 8

8. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); de acuerdo al monto del contrato y conforme lo establece la Ley, requisito indispensable para proceder al pago de los honorarios profesionales.
9. Mantener la confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso.
10. Atender de manera inmediata las observaciones del supervisor y corregir fallas identificadas.
11. Las demás que sean definidas por le contratante.

Parágrafo. - Confidencialidad: El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo.

GARANTÍAS De acuerdo al Capítulo X del Estatuto de Contratación del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR

PÓLIZA	SI	NO	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO		x	No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más
DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO O PAGO POR ANTICIPADO		x	cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo o pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		x	No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo ó aceptación final
DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA		x	No será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de tres (3) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la Obra contratada.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		x	No será inferior del 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		x	Su cuantía no será inferior al veinte (20%) por ciento del contrato y su vigencia será al menos por el plazo del contrato y seis (6) más
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL			
OTRA: _____			

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
Para determinar el valor del contrato, se tuvo en cuenta la propuesta presentada por parte del Contratista, sin superar la disponibilidad presupuestal establecido para dicho fin.
IMPUESTOS TERRITORIALES

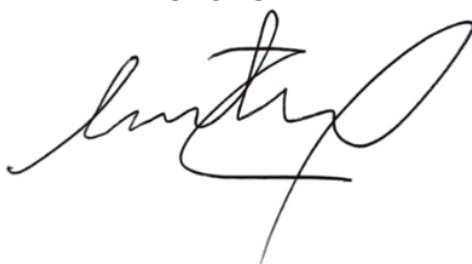
	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Código: AJCPC01.F01
		Versión: 04
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Año: 2024
		Página 8 de 8

El presente contrato está exento de publicación en gaceta municipal o departamental de acuerdo a lo reglado en el artículo 223 del Decreto 019 del 10 de enero del 2012. No obstante, EL CONTRATISTA debe cancelar el valor de las estampillas PRO-HOSPITALES universitarios del Departamento 1% del contrato antes de IVA, PROCULTURA 1% del valor del contrato antes de IVA, PRO-ELECTRIFICACIÓN del 0.5% antes de IVA, en cumplimiento de la Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 de la Asamblea Departamental del Tolima.

SARLAFT

Para dar cumplimiento a la circular No. 009 del 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), 1. El CONTRATISTA se obliga para con el hospital certificar que los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante la vigencia del contrato, 2. Si el CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior OFAC, emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, el hospital tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA, 3. El CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas. 4. El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar al hospital, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que el hospital requiera, en el evento que no se cumpla la obligación consagrada en la presente cláusula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 5. El CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al hospital la consulta y verificación de cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

RESPONSABLE:



NOMBRE: CRISTIAN ALEXANDER VALENCIA MIRANDA

CARGO: Subgerente Científico